CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Quincuagésimo octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6-10 de julio de 2009

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y marcado

INTRODUCCIÓN PROCEDENTE DEL MAR

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría, en consulta con la Presidencia del Grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar.

2. El Grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar, establecido en la 57ª reunión del Comité Permanente (SC57, Ginebra, julio de 2008), se reunió oficiosamente al margen de la reunión con miras a diseñar un plan de trabajo para aplicar el mandato contenido en la Decisión 14.48 de la Conferencia de las Partes.

3. Durante su reunión oficiosa, el grupo de trabajo acordó que:

   a) desempeñaría su labor, en su mayor medida, por medios electrónicos;

   b) la Secretaría y la Presidencia del grupo prepararían un "texto modificable" (es decir, un proyecto de documento de trabajo sin prejuicio para las posiciones de los representantes gubernamentales sobre las cuestiones objeto de consideración y que no implica un acuerdo sobre su alcance o contenido) como punto de partida para celebrar deliberaciones sustantivas y lo distribuirían a los miembros para que formulen observaciones;

   c) el texto modificable se revisaría para incorporar las observaciones formuladas y se distribuiría nuevamente a los miembros del grupo de trabajo;

   d) el texto modificable revisado se abordaría en una reunión del grupo de trabajo que se celebraría provisionalmente el primer trimestre de 2009 en Ginebra, pendiente de la obtención de fondos externos; y

   e) en su reunión en Ginebra, en 2009, el grupo de trabajo se basaría en el texto modificable revisado para preparar un documento de trabajo final y un proyecto de resolución revisado para someterlos a la consideración de esta reunión y, por último, a la CoP15.

4. En septiembre de 2008, la Secretaría y la Presidencia del grupo remitieron a los miembros un texto modificable inicial basado en gran medida en el mandato enunciado en la Decisión 14.48 y las cuestiones más destacadas incluidas en el informe del cursillo de 2005 sobre la introducción procedente del mar (véase el documento CoP14 Doc. 33, Anexo 4). Se recibieron observaciones sobre este texto de Alemania, Estados Unidos, México, Oceanía, la Comisión Europea, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (DOALOS), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, IWMC, *Species Management Specialists*, SSN/IELP y TRAFFIC/WWF.

5. En el último trimestre de 2008, la Unión Europea asignó 25.000 dólares de EE.UU para la organización de una reunión del grupo de trabajo.

6. En noviembre de 2008, la Presidencia anunció a la Secretaría que había sido nombrado Embajador de Chile en Paraguay y debía tomar posesión de su cargo a finales de noviembre o principios de diciembre de 2008, lo que significaba que no estaba claro si podía continuar presidiendo el grupo de trabajo. En febrero de 2009 confirmó que podía seguir actuando como Presidencia del grupo.

7. Entre principios de febrero y principios de mayo de 2009, la Secretaría consultó con la Presidencia y varios miembros del grupo de trabajo sobre las posibles fechas para organizar una reunión, pero no se logró fijar una fecha. En las próximas semanas, la Secretaría propondrá nuevas fechas a la consideración de los miembros y seguirá trabajando con la Presidencia para completar el texto modificable revisado antes de junio de 2009.

9. Los miembros del grupo de trabajo pueden reunirse oficiosamente al margen de esta reunión a fin de ultimar las disposiciones para organizar una reunión oficial del grupo de trabajo en Ginebra y para consultar al Comité Permanente sobre cualquier documento preparado por el grupo de trabajo, que ha de someterse a la consideración de la CoP15.

Otros acontecimientos

10. En enero de 2009, la Secretaría respondió a solicitudes de información de la DOALOS sobre: el impacto del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar; la octava ronda de consultas oficiosas sobre el Acuerdo de las poblaciones de peces transzonales; y la aplicación de los párrafos 83 a 90 de la Resolución 63/105 de la UNGA (relativa a los ecosistemas marinos vulnerables y las actividades de pesca en el fondo del mar). Se remitirá copia de este documento a la DOALOS, ya que su contenido puede ser relevante para una solicitud de información más reciente de DOALOS sobre un Grupo de trabajo oficioso Ad Hoc de composición abierta para estudiar cuestiones relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina más allá de los límites de la jurisdicción nacional.

Recomendación

11. Se invita al Comité Permanente a examinar el documento de trabajo y el proyecto de resolución revisado, cuando los ponga a disposición el grupo de trabajo, y a proporcionar contribuciones por medios electrónicos o de otro tipo. La Presidencia del grupo de trabajo y la Secretaría procederán a efectuar las revisiones que estimen necesarias y someterán ambos documentos, en nombre del Comité Permanente, a la consideración de la CoP15.